

CIRCULAR 2000-009-2025

Bogotá, 01 de abril de 2025

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS INVIMA
DE: SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS 2024 – SIGEP II

Apreciados servidores:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Artículo 2° del Decreto 484 de 2017), se informa a los servidores públicos q el plazo para actualizar la Declaración de Bienes y Rentas, a través del Módulo dispuesto por la Función Pública en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, vence el día **31 de mayo de 2025**.

*“La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, **se realiza en el SIGEP** y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país y solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público”.*

Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015”.

Para el efecto, el certificado de ingresos y retención del año 2024, fue enviado al correo Institucional, el día 27 de marzo de 2025, desde la cuenta soportesnomina@invima.gov.co - (Soporte Sigep M4ADM) Se anexa Certificado de Ingresos y Retenciones correspondiente al año 2024.

Por lo anterior, para realizar el diligenciamiento de la declaración, se debe acceder a la página <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2> " e **INGRESAR A SIGEP II**" utilizando como usuario el número de cédula y la contraseña asignada en el momento de la creación, seleccionar en el módulo de declaración de bienes y rentas: "tipo de Declaración – **Periódica**", periodo a declarar "**01/01/2024 al 31/12/2024**". En caso de no recordar la contraseña, por favor seleccionar la opción "Olvidado su contraseña" para que la misma sea remitida al correo electrónico registrado por el servidor público.

El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP dispuso en su página web <https://www.youtube.com/watch?v=GDWFWI95NK4> en la sección "Videos Tutoriales" un "video tutorial de Registro de bienes y rentas" para facilitar la navegación y la gestión por los módulos del aplicativo SIGEP II.

www.invima.gov.co



@invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorruption@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 #.64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

Una vez diligenciada, recuerden hacer Clic en el botón **GUARDAR DEFINITIVO** para que la declaración de bienes y rentas quede guardada y cargada en el aplicativo SIGEP II; de lo contrario la información no quedará registrada.

NOTA: Los servidores públicos que ingresaron en el año 2025, NO deben realizar la declaración de bienes y rentas PERIODICA, solo hasta el siguiente año.

Una vez se registre la información en aplicativo SIGEP II, se deberá enviar el formato firmado al correo mperez@invima.gov.co quien confirmara que este diligenciado de manera correcta, posteriormente y por esta misma vía, se les informará si se requieren ajustes o si por el contrario se procede a adjuntarlo en la Historia Laboral.

Por otra parte, se les solicita a los servidores públicos que deben ingresar al módulo de **Hoja de Vida** y actualizar la información de soportes, esto debido a que con las actualizaciones realizadas por parte del operador, parte de la información no migro, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 227 del Decreto 19 de 2012, modificado por el Artículo 155 del Decreto 2106 de 2019 y realizar la respectiva actualización **antes del 31 de mayo de 2025**, cargando todos los soportes en formato PDF, como cédula de ciudadanía, diplomas académicos y certificaciones laborales con funciones; dando cumplimiento con ello a la Ley de Transparencia.

Finalmente, se les recuerda a todos los servidores públicos que, en caso de no cumplir dicha obligación, se iniciaran los conductos disciplinarios a que haya lugar, conforme lo establecidos en el Artículo 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015.

Agradezco su gestión.

Cordialmente,



SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaría General
INVIMA

Revisó: Edwin Alejandro Acevedo García - Contratista. *EAG*
Aprobó: Martha Liliana Soto Iguaran - Asesora Grupo de Talento Humano. *MSI*
Revisó: Sandra Lorena Charris Moreno - Profesional Especializado (E) Grupo Talento Humano. *SLM*
Proyectó: Johana Niño Pineda - Profesional Universitario (E) Grupo Talento Humano. *JNP*

